

mercadería alguna en el precio, antes la prenda con
semejantes condiciones, si solamente enbeven espini-
tas e emulaciones, y estanco, y como penan a la des-
truccion de sus fabricas, sin atender p.^o lo menor
a lo mucho q. ha estado sufriendo a esta Ciudad
largo tiempo hace, y q. si su Ruina no padece so-
lo su propio caudal, sino tambien este comun
a quien tanto interesa q. haya banis fabrican-
tes de dho. generos, y se qualquiera otros: en esta
atencion =

A. S. Supp. q. por aquella via, y forma mas
conducente, y necesaria es dho. Señal mandan q.
no se me impida vender en los mercados de esta
Ciudad del referido Sabon hecho en mi fabrica,
de la misma calidad q. el q. se consume en el
abasto, a precio mas bajo q. el estipulado por
dichos Rematantes, p.^o lo qual en caso de no en-
tenderse asi permitido por la citada condicion,
ofrecio incontinenti a justificar, se terga se que
no hay en estas ~~mediciones~~ fabricantes de sabon
de punta, y Sangria, q. es el unico q. aqui se usa,
ni nunca han tenido forasteros a venderlo en el
mercado de esta Ciudad: q. en todos los abastos
se ha de p.^o franca la facultad de vender en el

